

①
Criminal

a. V. Ba. D. de Juan de la Cila
W. de las. Juan de Torres f. Loren & f. de
las de suas

Criminal por Quenella de Juan Gabita
Francisco, por haver

VOL: 1679 - p^o 2 AÑO: 1628

Proceso a Juan de Torres Francisco por flechar
sus yeguas. (Aurida)

F-23

(1628)

1620

①
Criminal

a. V. B. a. De Juan de Abila
W. de las. Juan de Torres floren
las de sual

Criminal por Quexilla de Juan Gabita
Contra Juan de Torres florenco, por ha
le Hechado Una Segura =

Año de 1628

B=77-

(1628)

1620



Y de la villa de Vera y de los pueblos de su jurisdicción
de nombre de los señores D. Juan de Vera y D. Juan de Vera
Cuerpo de los señores D. Juan de Vera y D. Juan de Vera

Al Real Consejo
de Indias

En la ciudad de la muy noble villa de Vera de la provincia de Yucatán
en el día y veintidós de agosto de mil e quinientos e noventa e tres años
Yo el dicho D. Juan de Vera y yo el dicho D. Juan de Vera
coanto oydhos de la Real Audiencia de la ciudad de México
de su muy reverendísimo padre el Sr. D. Juan de Vera y de su
orden y particular de su Real Audiencia de México
acuerdo a lo que se nos pide por el Sr. D. Juan de Vera
nosotros para la ciudad de Vera y de los pueblos de su jurisdicción
quiere saber y así lo hemos acordado y acordamos al alcaide
de la villa de Vera y de los pueblos de su jurisdicción
acuerdo a ella y a lo que se nos pide por el Sr. D. Juan de Vera
que se dio que se acordó y acordamos al alcaide de la villa de Vera
y de los pueblos de su jurisdicción y lo hemos acordado y acordamos
nosotros de la Real Audiencia de México y de su Real Audiencia de México
nosotros de la Real Audiencia de México y de su Real Audiencia de México
nosotros de la Real Audiencia de México y de su Real Audiencia de México

Al Real Consejo
de Indias

Yo el Sr.
de Justicia

am y es tanu i mtau d ras abal q uis que m multa
de suamo de det. lleb. es os des un dulle. no lea d. d. p.
suamo con, un flada q que dize que su detores florenjo bo
da flebada q que est. que do. q. d. d. fiene q libe d.
socarpo del suamo q fiene ff. a no lea d. s. jereff.
Chel. pensas por qone tener trujm. ante q o mas on
nos. no hmo por no sauer. f. me d. ju. cl. d. a. d. ante
por no a lex ff. d. p. d. q. m. p. d. d. s.

multor
de q uisita

Do. s. i. m. p. e. a. n. o. d. s. a. n. t. e. m. y. e. l. d. o. a. t. t. o. e. l. d. o. j. u. a. n. a.
Dauid. p. lo contento en su que reslo. presento poseute ff.
a juana p. d. a. m. u. j. e. r. d. e. l. d. o. p. r. i. o. d. i. g. o. e. t. e. d. i. g. o. d. e. l. o. s. u. m. a. r. i. o.
d. e. l. o. q. u. a. l. r. e. l. a. y. s. u. a. m. o. e. n. f. a. m. a. d. e. l. d. o. d. e. l. o. p. a. d. i. o. n. a. n. o.
d. e. q. u. e. u. n. s. e. n. t. e. d. e. s. u. a. t. i. p. a. n. l. o. s. d. e. d. e. s. d. e. s. u. m. a. n. o. d.
s. o. c. a. r. p. o. d. e. l. q. u. e. p. r. o. m. e. t. i. o. d. e. d. e. s. u. s. e. n. t. e. d. e. s. u. e. t. e. m. o.
d. e. d. i. o. s. m. a. r. i. o. q. u. e. n. o. l. e. c. a. n. t. e. e. t. e. f. i. m. o. n. i. o. m. a. d. i. e. n. d. i. g. o.
m. e. n. t. i. z. o. j. e. l. p. r. o. m. e. t. i. o. d. e. l. o. a. n. t. e. s. e. n. t. e. q. u. e. n. o. l. e. d. a. d. o. a. e. r.
A. n. d. e. n. e. t. e. n. o. d. e. d. e. s. q. u. e. r. e. l. l. i. d. i. x. o. q. u. e. l. o. s. d. i. a. s. p. e. s. i. d. o.
f. u. e. d. i. x. o. e. n. o. n. p. u. m. d. e. s. u. m. a. r. i. o. d. e. s. u. o. e. l. d. o. l. a. r. i. o. s. e.
d. e. s. u. a. m. o. p. a. d. f. l. o. r. e. n. j. o. q. u. e. e. s. t. a. n. d. o. a. l. l. y. s. a. l. i. e. e. n. s. e. n. t. e.
m. e. n. t. e. d. e. l. a. s. q. u. e. s. d. e. a. n. t. o. n. d. a. u. i. e. l. d. o. c. a. s. s. a. d. e. t. o. r. e. s. q.
v. r. o. m. a. d. e. e. n. u. n. a. r. i. o. q. u. e. d. e. a. y. a. d. n. r. a. t. o. d. e. s.
p. a. s. q. u. e. f. u. e. a. u. s. a. l. a. s. d. o. s. q. u. e. s. q. u. e. e. s. t. a. n. a. n. j. u. r. i. s. t. o. a. d. e.
m. o. n. t. e. b. o. l. l. e. a. s. u. c. a. r. o. c. o. n. s. o. l. o. c. l. a. r. i. o. d. e. n. o. f. l. e. b. a. q. u. e. e. l.
d. i. x. o. s. u. m. i. e. x. c. o. m. o. o. s. f. u. e. c. o. n. l. a. s. q. u. e. s. d. e. a. n. t. o. n. d. a. u. i. e. n. t. e.
q. u. a. l. a. l. i. o. r. e. s. p. o. n. d. i. d. a. e. l. d. o. s. a. d. e. t. o. r. e. s. b. i. e. n. m. e. f. u. e. q. u. e. f. l. e. b. a.

Preguntado. y a la for. tuio. dize. si fudo y amo.
y a si se las preguntas si p. o. n. t. a.

Preguntado. a este dize. f. e. s. a. n. t. e. c. o. m. o. s. e. l. l. a. m. a. d. e. p. n. o.
es natural. que cada uno f. i. n. o. f. i. e. n. e. d. i. x. o. l. a. m. a. n. t. e.
f. u. e. d. e. t. o. r. e. s. f. l. o. r. e. n. i. o. y. q. u. e. e. s. n. a. t. u. r. a. l. d. e. e. s. t. e. c. o. d. e. n. o. s. t. r. o.
d. e. t. a. l. a. b. e. r. e. p. a. r. e. d. e. t. u. l. u. m. a. r. y. q. u. e. e. s. v. b. d. e. p. o.
c. u. i. a. d. o. n. d. e. t. i. e. n. e. s. u. a. h. a. r. i. a. b. r. a. n. t. a. s. d. e. a. d. o. n. d. e. e. s.
f. u. e. f. e. n. t. a. e. l. y. s. u. m. u. j. e. r. y. q. u. e. t. i. e. n. e. s. i. n. q. u. e. n. t. a. y. o. d. e.
a. d. p. o. r. o. r. a. s. o. m. e. n. o. s.

Preguntado. si sabe el Rey. nro. Sr. tiene pastos y
guas en todos sus reynos. y señorios jurisdicciones
sus vasallos. y que no se les haze agravios por
ninguna persona y en particular en campo
de aldy. de lo Sr. sea mandado que me dicen los
nos. que por los campos y caminos reales si se
ven. dize. que sabe la pregunta como. en ello se lo
tiene. por que es leal vasallo de su Mage. y esto resp.

Preguntado. como sabiendo la pregunta de arriba
de muy pasado. que se contaron quatro del mes de se
n. o. pasado. de represente any. mat. en el campo de
cerpo. tres y quatro mansas y buenas de san. o. d. a. u. i. a.
con flechas. dize. y de lo que porque lo hizo. y por que
sabe se me haze tantos danos. a sus v. b. sabiendo de
rigurosas penas que por lo es de su Mage. estan y
puestas. contra los que cometen. e me haze tantos
dize. que mejo. lo que se le pregunta. es lo Sr. y p. n. o.
fo. por que noo hubo. se me haze tantos danos. mes f. u. e. f. i. c. i. o.

7 se ca. Fran nune...
mut sur
y uessa

Don
Luis

En el dho. valle de Napata en el dho. dia. catorze de febrero
de mill. y seisientos y veinte y ocho años. ante my. mel.
for. de publico atto. de la santa hermandad. por su mag.
el dho. franco dauila traxo. ante my. al dho. d. de p. de p.
de la sumaria yndia del seruijo. de Alonso de on. si. r. y. por
que se se. si. que en la declaracion que tiene fe. so en lo
sumario y por ser yndia. h. d. no. en lengua española. lo
me. i. e. s. y. jurante. en forma de libro de d. y. leer
por que. sea la verdad. de lo que supiere. y no le bante. test.
monio. anadie. y el. lo prometio. de asi. no. ser. y. lo. de. lo.
la. dho. su. de. la. racion. y. de. lo. de. entender. el. honor. de.
dix. que. es. la. verdad. de. lo. que. pax. y. se. a. fi. ma. i. r. e. t. i. f. i. c. a.
en. la. dho. su. de. la. racion. por. ser. asi. la. verdad. y. que. no. le.
bante. test. monio. si. no. que. lo. sabe. por. lo. que. bio. y. o. y. o.
al. dho. d. Juan. de. torres. flores. y. o. y. por. no. saber. es.
pre. l. i. x. no. firmo. for. mel. ante my. el. dho. ato. y. por. no. aver.
f. i. c. a. n. o. s.
mut sur
y uessa

Retor

Ueyo incontinente es de dho. dia. mes. cano. dho. ante my.
el dho. ato. el dho. franco dauila traxo. ante my. a su jome
mal donado. testigo de la sumario para que se se. si. que.
en la declaracion que tiene fe. so en este campo. de qual

resuay Juramento en forma de lo de dho. y cellaño 30,
Si en quipia da mente y sacaço del pro metio de de
Zix bexada y si en dho. la dho. su declaracion dixo
que en ella se firmo y ratifica por dexar la bexada y si
necesarios de nuevo lo vuelve a decir y lo firmo jurado
en miyo. c. llo. att. antem. por no aber fluiendo

mi dho
de y ujeta *Joan Gomez*
mal cona

Reson. Jho. Luis de los rios. en el dho. dia mes cano. dho. antem.
c. llo. att. c. llo. fran. Gaurio traxo. antem. ad m. n. dho.
llamado a lonso. testigo de la sumaria para que se ratifi-
que en la declaracion que tiene fecho en esta causa del
qual tome juramento en forma de lo de dho.
por Dios nro. s. j. ad no seral despues. que fu 30. confo.
dho. de su rano dho. so cargo del qual prometio de de
Zix bexada y si en dho. la dho. su declaracion de
bexada o bexada y dho. se le aintendex. dixo. que en ella
se firmo y ratifica por dexar la bexada y que estabien
es cierto. la dho. su declaracion y que si necesario es de nuevo
lo vuelve a decir no firmo por no sauer. firmo lojo. dho.
c. llo. att. antem. por no aber fluiendo

mi dho
de y ujeta

Reson. Jho. Luis de los rios. en el dho. dia mes cano. dho. antem.
c. llo. att. c. llo. fran. Gaurio traxo. antem. apedro.

Y nojo. del seruycio, que fue de San dario. Si fuese de
de la su maria para que seret. En la de pacion
que tiene fecho en esta causa. Al qual. resuy. furo. mto.
En forma de bida de de. y el. libro. bien. y un. legi.
mento. y p. prometio. de de. six. bexdad. y siendole. leido.
la. cosa. su. de. tarauion. y. dabo. se. le. entendi. d. p. que
en. ella. sea. firmada. y. justificada. y. queriendo. necesario. de
nuevo. a. b. uelle. a. de. six. por. six. la. bexdad. no. firme.
por. no. saber. fir. me. lo. antem. por. no. aver. si. uiuamos.
met. e. s. r.
de. y. u. e. d. t. a.

Por. Es. des. tu. es. de. lo. suso. d. so. en. el. d. so. dia. mes. cano. d. los. ante.
my. el. d. so. at. d. el. d. so. san. co. d. au. la. paxo. antem. y.
Quano. in. dia. del. seruycio. de. al. de. en. si. ras. fe. t. i. po. de. la.
su. maria. para. que. seret. justificada. en. la. de. r. ta. r. auion.
tiene. fe. ch. o. en. esta. causa. de. la. qual. tome. p. res. u. y. p. a.
ta. mento. en. forma. de. bida. de. de. y. so. cap. so. de. l. qual.
prometio. de. de. six. bexdad. y. siendole. leido. la. d. so.
su. de. tarauion. que. tiene. fe. ch. o. en. esta. causa. d. i. x. o. que.
en. ella. sea. firmada. y. justificada. por. ser. asi. la. bexdad.
el. juram. to. que. tiene. fe. ch. o. no. firme. por. no. saber.
fir. me. lo. antem. por. no. aver. si. uiuamos.
met. e. s. r.
de. y. u. e. d. t. a.

Por. Luego. in. continente. este. d. so. dia. mes. cano. d. los. ante.

my. el dho. att. el dho. Juan de Gaviola. presente,
 para que se e ti que. en la declaracion que tiene
 fecho en esta causa a melchor nuñez vasa
 de la asunp. del qual rescuy juramento en
 forma de lo de dho. yabiendolo fecho con
 plida mente. prometio. de decir verdad. y si en
 lo. de la dho. su declaracion que tiene fecho en
 esta causa dize. que en ella sea firma iustifico
 que si necesarios. de nuevo. lo qualbe a decir y lo fir
 mo. Junto con myo el dho. att. antem. por no abex
 f. iiii. //

melchor
 de yucita Melhorn nuñez
 vasa

Luego incontinente. este dho. dia mes cano. dho. antem.
 el dho. att. el dho. Juan de Gaviola. presente. para que se e
 ti que. en la declaracion que tiene fecho en esta causa a Juan
 de la barenza del qual rescuy juramento. en forma
 de lo de dho. y el le hizo. con plida mente. y pro
 metio. de decir verdad. y si en lo. de la dho. su declara
 cion que tiene fecho. en esta causa yabiendolo con ter
 dho. dize. que en ella sea firma iustifico y lo firmo.
 antem. el dho. att. por no abex. f. iiii. //

melchor
 de yucita Juan de la barenza

Dijo el dho. Juan de Torres florenio. que rescuy del

senor. aldo. mel. de la del. de los autos. de uso. de
que ella que contiene de. fran. de los quales.
de los autos tener. n. de fofas. es. n. de todo. p. de
los resay. como alas quatro. das de la tarde. de
Cex. de. lo firme. siendo. de. Sebastian. nunez.
J. de. de. de. de.

ars de febrer de 1688

(11)

Placa de la casa de San Juan de Dios de las Indias de la ciudad de Mexico
y de los señores de ella. Año de mil y seiscientos y ochenta y ocho.
Se mandó por su Magestad que se diese un traslado de ella

El capitán Judetoree Lorenzo viz deeta y vda preso
en esta estancia por mandado de vno de los
por diendo a vna que ella q contra mi tiene pu
s estado fran de auila @ te vno de q semedi
Aras la do cujo tener aqui auido por repleto
a digo q la diez q quezella no deuia ser admisa
ni vno de auila ni consentir quel dicho
fran de auila presente vniuelo y fama
porio como es el q a presentado contra vno
breonizado tan seruidor de sumas estades
mojo esido y por que segun como de se q
mate sus yguas con mano dia bolica estado
de de diez q tengo de costumbre el gas y mal
a los ue sinos y m. taralos q me lo defende
ien no a tal nel pue de decir la tal cosa pue
jamab a digo fe de auila ni es manos / por
me su pa de e gntido mis besinos por don
de se ue clara a malicia y de sus te tigo
siendo yndios de poca fe y de su casa y vdu
sidos por q el dicho fran de auila de se eno
q ella q de no es a matelas diez as y guas
los te tigos de dia siendo falso
o si di que de su casa a la mia siendo
las diez as y tierras de fran dar emi sue
920 q dias perdone y el no re tigo que es
y ndio de al de en sinas es y ndio boe a b
q no sale de casa de p de auila el y sume ce
y e ta y ndu sia o por q el dicho fran de auila
dize q y o matelas diez as y guas de noche
y sus te tigos q de dia siendo to domar
fi a b de los te tigos es pa no lee q es me la
nu y e y u can tezo el vntestigo de clara
q e not e annu nes q en el al y o n al gal
a mi y te con a b e de al y e y e o r e
ti o i q e y u can tezo de se que en el
a e y o n n a c e a d o s b u e s n o c o n y r e
s u r d i e g o n i y o t a l d i l l e n i s e p u e d e f

vir de vna mujer onzida a talgo sa p[ro]q[ue] la d[ic]ha
 dona maria d[ic]ha fue abra[se] o quatro meses
 azzo gar. aanton de vna q[ue] no le diere ta[n]to
 no y ena que tiempo si d[ic]ho a p[ro]n de auila
 En mi ca[sa] con vna onza de vna de fiero q[ue]
 ombre que abiete ombres jacez en el campo
 taria di sieno j leuante[n]do testimo[n]io de q[ue]
 En mi ca[sa] se lezasia da[n]o abus[ivo] q[ue] sien
 do contra b[er]dad p[ro]q[ue] quando llego con el ta
 fuese a esta uia p[ro]q[ue] melgoz q[ue] en vna ca
 la a los quales d[ic]ho p[ro]testigos j ena que d[ic]ha
 tubo el d[ic]ho i[n]dicio de al de en sinas en mi ca
 no el dia que d[ic]ho q[ue] mate las d[ic]has j equas
 como de clara p[ro]ta querella de fran de auila no
 guendo asi j el d[ic]ho i[n]dicio mas allegado en
 mi ca[sa] p[ro]q[ue] son vna ombre q[ue] no con b[er]dad con q[ue] d[ic]ho
 ni se tablae en q[ue] azani mal p[ro]do este es q[ue] go
 ruzar contra mi d[ic]ho q[ue] me auia b[er]to con
 co en las manos jien d[ic]ho mentira es p[ro]p[ri]o
 tantos testimo[n]ios j a q[ue] p[ro]testigos j publico vna
 se saga in quisi[ci]on con el barto jio j como b[er]to
 tales delitos p[ro]q[ue] en mi no cae tal cosa q[ue]
 go j cristiano j temeroso de la real j us
 de uiuendo en el reyno de castilla j amente tu
 vna años poco mas o menos sin dar exco[n]d
 testigos j a q[ue] j de uera el mozo j a q[ue] p[ro]testigos
 j a q[ue] p[ro]testigos j de uera j diego lopes de aza
 j domingo lopes j a q[ue] vna p[ro]testigos j a q[ue] p[ro]testigos

y a vna p[ro]testigo j publico q[ue] como v[er]to j uer vista
 mi j uer j a q[ue] testigos j a q[ue] testigos j a q[ue] testigos
 ca culpa que tengo eno q[ue] uer j a q[ue] testigos
 j a q[ue] testigos j a q[ue] testigos j a q[ue] testigos
 j a q[ue] testigos j a q[ue] testigos j a q[ue] testigos
 j a q[ue] testigos j a q[ue] testigos j a q[ue] testigos
 j a q[ue] testigos j a q[ue] testigos j a q[ue] testigos

Vista lo my. El d[ic]ho. l[ic]da p[ro] presentada j p[ro] quanto. los 15. del
 d[ic]ho. cap. Juan de torres florenio. es fomen[te] sacaras j es tar
 dias. l[ic]da. j a q[ue] testigos j a q[ue] testigos j a q[ue] testigos
 j a q[ue] testigos j a q[ue] testigos j a q[ue] testigos
 j a q[ue] testigos j a q[ue] testigos j a q[ue] testigos
 j a q[ue] testigos j a q[ue] testigos j a q[ue] testigos

mando al dho. cap. Juan de Torres florensi. y a los dho. sup.
 cano. y abades. de su justicia con aperturamiento. que el dho.
 cap. pasado, el dho. termino se haran los autos. y de mas de las
 cosas que necesario fuere. hasta la definicion desta causa en
 su averiguacion. y el dho. abades. y cano. que al dho. cap. Juan
 de Torres florensi. en su persona que lo oyo. siendo fecho.
 se dio. Fran nunez. y lo fix me antem. por no aver fecho.
 entre otros. y en su averiguacion. y el dho. cap. pasado. y a los
 mel. y ser
 de y ucita

En el valle de catiata termino y jurisdiccion de la villa.
 de la asumpcion. en quinze dias del mes de febrero de mill
 y seiscientos y veinte y dos a. S. antem. mel. y de y ucita
 al dho. de la s. S. mandada. por su mag. el dho. cap. Juan de
 Torres florensi. presente por su tte. dho. de contem. en la dho.
 peticion a Juan alonso. del qual to me jur. fecho. juramento.
 en forma de verdad. por Dios nro. Sr. y por nro. Sr. de y ucita
 S. S. con los dedos de su mano dho. lo cargo del qual
 metio de de su verdad. de lo que supiere. se fuere preguntado
 y siendole preguntado. por el tenor de la dho. peticion. dixo.
 que lo que della saules. que abra tiempo de dho. años. o como
 o menos. que vive y asiste de fecho. en este valle de catiata
 cerca de lo estancio del dho. cap. Juan de Torres florensi. a. S. de
 ate nro. Sr. y como nro. Sr. con el suso dho. y que nunca oyo
 ni visto. ni sabido. que el dho. cap. Juan de Torres florensi. ni su
 dho. mala be rindad. a sus besinos. ni muerto. ni si nro. Sr.
 do. en particular. ni suas ni cavallos. y que nunca calisto con
 arno y fletos. y que antes que se diese. la muerte de los yucos
 dixo. a dho. dho. maria de arse. mujer de el dho. cap. Juan
 de Torres florensi. que abra y lo abra estancio de anton daniel
 a de si. lo que nro. Sr. las yucas que le harian. dano. en su dho. Sr.
 y que nro. Sr. de nro. Sr. de lo contenida. en la dho. peticion
 y de la verdad. por el juramento que tiene fecho. a. S. de
 de su dho. peticion. mel. y dixo. ser verdad. de veinte y

años pocas oneros. y lo firmo junto con miso el dho. año
ante mí por no dexar fluyanos. y de lo que se dize
el dho. C. no tocar. metágor
de yuceta. Juan Ramo

4.º. Luego incontinentemente este dho. día mes cano. Vos. antem. el dho. año
el dho. año. Juan detores florenio prescribo por su testigo. a Juan de
Cera del qual. Hehe el juramento en forma de dho. de dho. y de dho.
mío. He. y por una tenor del sus. C. dho. con los dedos de su mano.
dho. socargo. del qual. prometio. de decir. verdad. de lo que supiere
que fuese preguntado. y siendo le preguntado. por el tenor de lo
dho. petición. dize. que lo que de ella saucen. que a ni en pod
veinte años pocas mas oneros. que este testigo. conase al dho. año.
Juan detores florenio. que tiene sustancia. en este valle de cano
y que nunca ayudo. ni entendi. do. ni bifo. que el dho. dho. año
falso. mala vezir dadiasus. dho. ni mucho. sus garados
ni falso. es caridalo. ni yuno. sino que siempre al bido. y
de dho. ficamente. en el dho. valle. y en lo de mas que se
tiene en la dho. petición. no lo saucen. por que si enpre al dho.
y esta es. en forma. y que es la verdad. socargo del jur
mento. que tiene falso. le se le su dho. retifico se en el. y di
ser de edad. de sin quenta años pocas mas oneros. y que no le
tocar los ferd. y lo firmo. junto con miso. el dho. año. ante
mí. por no dexar fluyanos.

metágor
de yuceta

Juan Ramo

Después de lo que se dize en el dho. día mes cano. Vos. antem. el
dho. año. Juan detores florenio prescribo por su testigo. a Juan de
Cera del qual. Hehe el juramento en forma de dho. de dho. y de dho.
mío. He. y por una tenor del sus. C. dho. con los dedos de su mano.
dho. socargo. del qual. prometio. de decir. verdad. de lo que supiere
que fuese preguntado. y siendo le preguntado. por el tenor de lo
dho. petición. dize. que lo que de ella saucen. que a ni en pod
veinte años pocas mas oneros. que este testigo. conase al dho. año.
Juan detores florenio. que tiene sustancia. en este valle de cano
y que nunca ayudo. ni entendi. do. ni bifo. que el dho. dho. año
falso. mala vezir dadiasus. dho. ni mucho. sus garados
ni falso. es caridalo. ni yuno. sino que siempre al bido. y
de dho. ficamente. en el dho. valle. y en lo de mas que se
tiene en la dho. petición. no lo saucen. por que si enpre al dho.
y esta es. en forma. y que es la verdad. socargo del jur
mento. que tiene falso. le se le su dho. retifico se en el. y di
ser de edad. de sin quenta años pocas mas oneros. y que no le
tocar los ferd. y lo firmo. junto con miso. el dho. año. ante
mí. por no dexar fluyanos.

De su ... del qual me y usua ... en forma de ...
 ... con los ... de
 su mano ... de qual prometio de ... de lo
 que supiere le fuere preguntado. y si en ...
 ... que lo que de ella ... que estete ...
 a las partes ... y que por ...
 de ... quando ... de la que ...
 ... se ... en el valle de ...
 en la ... Juan de ... que benja ...
 poca de ... que tenia ... los montes ...
 tiempo de tres o quatro meses y en ...
 ... en ... con ... en el ...
 ... y con ... de ...
 ... en ... con su ... llamado ...
 ... a la ... Juan de ...
 ... con la ... que ...
 ... con ... de ...
 ... que las ... en ...
 ... que esto ... de ...
 ... con ... de ...
 ... que no me ...
 ... palabras que no ...
 ... en ...
 ... en ...
 ... de ...
 ... en ...
 ... que ...
 ... que ...

fuese ser cam y maldad y des pues que las dix. era L
do para se bollo para su a. c. d. Juan de J. es
de la misma forma que fue y si que lo es de J. y al
do. melior. si que de que las J. que le han dado
mucho daño a su mal y a su y que se era muy or
di nario. y este J. o. b. d. al juras. de las J. que
Garian cano en la de la sacra. y que todo esto p. por la
manana y despues como a las peras el mis. mo. d. de
anton dauid. b. c. r. no a tenido razon ni p. de verme
fendi. de lo. d. las J. que este J. o. b. d. que
como podia ser. que de la manana a. b. estado a. b. J. o. b.
b. d. de las J. sin daño. alguno. antes a. b. b. d.
que a. b. h. d. daño. en la casa del d. Juan de
tores y que lo mismo. a. b. d. de lo. m. d. si que
que se g. llo. presente. a. d. o. y dize. e. d. que lo b. d.
p. que se b. o. porque halla. en su. s. i. e. n. t. i. a. que le
a. b. a. n. t. o. f. e. i. m. o. n. i. o. al d. J. o. b. d. de tores. en d. s. i. x. que a. q. u. e
d. e. r. g. i. z. i. e. s. e. m. a. l. a. l. a. s. J. o. b. d. p. o. r. q. u. e. e. s. t. e. t. i. a. b. i. e. n. t. e.
t. a. l. y. s. a. u. e. q. u. e. e. l. d. o. J. o. b. d. de tores. e. s. o. r. d. e. n. e. q. u. e. n. o. u. b. r. a. n. t. e.
y. l. l. o. s. m. l. o. t. i. e. n. e. e. n. s. u. a. b. o. y. q. u. e. e. s. o. r. d. e. n. e. o. r. d. a. d. o. p. a. r.
p. i. s. t. i. a. n. o. y. q. u. e. h. a. r. e. b. u. e. n. a. l. e. s. i. n. d. a. d. a. s. u. b. b. e. r. i. n. o. s. y. q. u. e
d. o. e. s. l. a. e. x. e. d. a. d. i. o. q. u. e. s. a. u. e. j. e. s. u. s. p. d. l. j. u. r. a. m. e. n. t. o. q. u. e
e. s. e. l. e. s. u. d. o. r. e. t. i. f. i. c. o. s. e. c. r. e. t. y. d. e. s. a. n. o. s. e. x. d. e. c. r. e. d. a. d. o.
t. r. e. i. n. t. a. i. n. u. a. l. e. d. s. p. o. c. o. m. p. s. o. i. n. e. n. o. s. y. q. u. e. n. o. l. e. t. o. c. a. r.
n. o. s. e. n. l. o. s. d. e. l. a. l. e. y. i. s. t. a. n. o. d. e. s. u. n. o. r. d. e. n. e. c. o. n. m. i. s. d. e.
d. o. a. l. l. o. a. n. t. e. m. p. o. r. n. o. o. b. e. r. f. i. u.

mit. d. n.
de g. u. s. t. a.

Juan de J.
J. o. b. d.

J. o. b. d. de n. e. s. e. a. n. o. d. e. s. e. c. t. o. r. e. s. e. n. l. a. c. o. n. t. e. n. i. d. o. e. n. l. a. p. e. n. a. l. e. s.

El Sr. Juan de Torres florentino. ante my el Sr. alcaide de Puerto Rico.
 por fute fijo. ante my el Sr. alcaide de las armas. del qual recibí
 jurando. en fama de los de Dios. no se. y a su señal de
 que hizo con los de Dios de su mano. y se fizo de qual
 prometió de ser libre. y siendo preguntado. por el teniente
 del Sr. alcaide. dixo. que lo que della saules. que el día que se
 fize. que ella de Juan e Dauid. es fute fijo. estaua y se fize
 en la fura del Sr. alcaide. Juan de Torres florentino. y así mismo
 estaua. al y. Pedro fante de Belax. que andaua manando
 con una muleta por aquellos montes. y estando así en un
 camino. y juntamente el Sr. Juan de Torres. llegó al y. en
 un camino. llamado de los de servicio de los deenninos. que iba
 con la muleta. del Sr. Juan de Torres. y le lleuaba la muleta
 del Sr. indio un par de vacas. y en las furas. doña. y en
 muleta del Sr. alcaide. Juan de Torres. dixo. hablando por su marido
 que fute fijo. Pedro fante de Belax. my ven señores que
 las vacas de Juan e Dauid. y Juan e Dauid. an entrado en
 el matorral. y han habido daño. y que esto responde. el Sr.
 Juan de Torres. bendito sea Dios. que las vacas me persiguen
 y aun que tengo arriba a sus años. que las furas
 y en un camino. no lo quieren saber. antes responden. que
 my muleta. y en las furas. my es casado. y que luego subí en
 una muleta. y se fue a su matorral. para cazar las vacas
 como las de Dios. sin haberles daño alguno. por que este fute fijo
 dixo. que quando fue en la muleta. no lleo a mi muleta
 ni a mi muleta. y deo aquella manera se fue por que
 Juan de Torres se subió a un árbol alto. y se dio a
 lo. o fute fijo. alabo a que hombre sin llevar nada en las
 manos. y luego de un momento. salió el Sr. alcaide.
 Juan de Torres. y dixo. que abia estado con las vacas. de
 lo del Sr. fante de Belax. y que la muleta. y que la muleta
 quando se fue a su muleta. en frente de lo de Juan e Dauid.

y que se te fejo y el Sr. Juan de obispo con el Sr.
 Juan de Torres fue con alcaide mayor de la villa de Segovia
 y suu maltratado el más y otras personas por
 lo qual se fejo que si en el por muriera que el
 Sr. Juan de Torres no hizo daño alguno a los
 y en las otras que no ha injuria por que se fejo
 yado en su compañía mucho tiempo. y se fejo
 buena bebida a sus vrs. Demas de que es de
 Cristiano y temeroso de Dios jno a los fun
 semejantes daños como los contentos con el Sr. que
 la antes bien se fejo que se fejo monjo que se le
 levantado por las razones que tiene fejo y que
 a persona lo fejo y que se fejo la verdad y lo que
 fue para el fejo que fejo tiene fejo su
 de fejo se en el y de fejo se de fejo de fejo
 y como mas o menos y fejo por los fejo
 y no si injuria de fejo. Dijo que los fejo se fejo
 no fejo de fejo y que la de fejo se fejo
 y fejo que no fejo a fejo de fejo de fejo
 que fejo de fejo y fejo de su nombre con fejo
 al. De fejo fejo

Melchor de Juceta
 Melchor de Juceta

P. Ciudad. de la am... indias... del mes
 de marzo de mill y seiscientos y quince jno años
 yo Melchor de Juceta alcaide mayor de la villa de Segovia
 por su maj. a viendo visto los autos de fejo
 y que se fejo por fejo que por fejo de fejo
 partes expasado y muchos deasmas por que fejo
 fejo de fejo mandó fejo fejo que fejo
 de las fejo de fejo que fejo de fejo de fejo

Fuieren a las partes por qui a fuer de bien pro la di
 que a los señores su jus con tex my no desús dias
 de marzo siguientes conmutas ambas las dhas partes
 q se les entruenen. E los dhos autos con que se trata
 de tanto resibo se pur a filo y mando que si se les
 no si si que y lo firme antemy

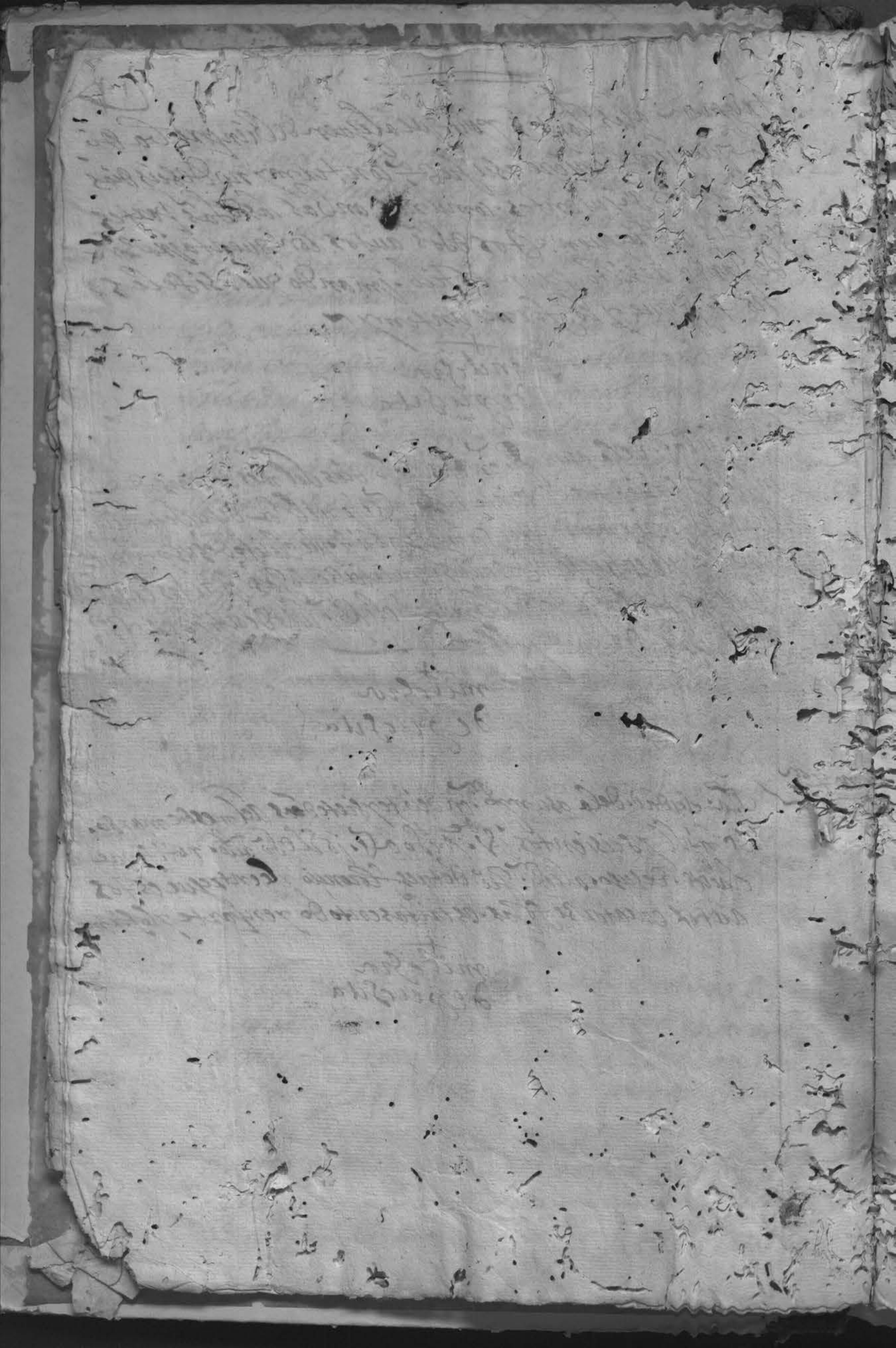
mil e sro
 de yucata

En la ciudad de la asump. en diez e seis dias del mes de marzo de
 mill e seiscientos e veinte e tres años yo el Sr. Dn. Juan de
 la S. de S. mandado por su Mage. notifique clauto de suso. q se
 deute q se entruene. E los autos en auto se fijas. E si los autos
 y en parte de. E por tal causa y ella. Luis de castro y
 de nuevo de queda fca

mil e sro
 de yucata

En la ciudad de la asump. en veinte e siete dias del mes de marzo.
 de mill e seiscientos e veinte e tres años yo el Sr. Dn. Juan de
 clauto de suso. a las Jui. de tores floconio y centregue es los
 autos en auto se fijas. es exita sentodo y en parte y lo firme

mil e sro
 de yucata



De marzo de 1622

Juan de la Cruz Morador en esta ciudad en la villa
 de Guayaquil y su sombra el pagitan Juan de
 Torres y Lorenzo de Sotomayor me hechado y muerto
 mis de suas de mi hermano Antonio de la Cruz
 y me pario acesando de uier go budo y dije
 que yo tengo dado en la dicha suasa y mprma
 non muy bastante con testigos que dicen haber
 muy distinta mente los quales son Indios cristia-
 nos temerosos de Dios nushokna y de sus señores
 y uian bibido mucho tien por los españoles
 y aude les debe dar credito asu opo de uio
 mis como lo ura y me por el primer testigo y por
 los de mas y uide Juan y sus alonso de ser uicio
 de Juan dar se difunto y dize y uide dias para
 dos en uio asu hi bo y uide de suas de Antonio de
 uita somu y amada ha e dicho pan y abila
 sus de suas y quide Juan wala cha para de stan
 de papitan Juan de to era en uio la dicha ma-
 nada de de suas y quibin meruendo de suas de
 chados y que traen con las flechas la una era uua

mandado de suas de Juan de la Cruz y su hermano Antonio de la Cruz

... para de ...
... y un ...
... mal ...
... de ...
... de ...
... como ...
... no ...
... chado ...
... visto ...
... re ...
... En ...
... juego ...
... no ...
... suma ...
... dicho ...
... dicho ...
... tanto ...
... sus ...
... termino ...
... En ...
... auto ...
... de ...

Dei gratia...
1767

melior
republica

El capⁿ Juan de Torres florentino residente en esta
 Ciudad en la forma que mejor aya lugar
 se d^e hecho en este vno. digo en la causa
 e simon y pur de aca y curto. pres y eguas
 mansas de fran de aca en el campo de capi
 ta. la qual parece vno. adado por con clusa
 parasu. de blusion y em. dando. lter para que
 abaga de mi ju. y haciendole en ha. lter vno.
 e los testigos quibson en contram. son sigillans
 y no contras que lo mas que afirman y dicen
 es por via de presunsion y no ynducidos segun puse
 lo yndios que de aca con faciles en su arch
 uho aca de la rasion no me pueden per
 Judicar en ninguna manera porq con osida
 si faciles de aca yndios si de fuso antigua
 mente por ordenansa en esta Ciudad de
 Juan yndios valieser por vno y ligo en vno de
 Jenero de aca y asi vno aca yndios
 la rache y yndios yncapases e andho y de cla
 tady de non con ipash y los de. testigos
 y para aca de aca yndios yndios yndios
 quibson de aca yndios yndios yndios
 lo dixen. lo dixen. lo dixen. lo dixen.

En la causa criminal que ante my Pedro Boquerella que
 Juan de Vila morador de esta ciudad tiene dado contra el
 capitán Juan de Torres y florencio otrosi vez desta dicha
 ciudad Por desir averle muerto y flechado tres yços
 en el campo Realengo del Valle de Capriata como de la
 dha quezella parase y consta de la dha causa Visto

Lo atento a los autos y meritos de
 proceso que el dho Juan de Vila que
 delante no prouo su ynterçion y que
 zella como le conbenia lo yta por no pro
 uada y que el dho capitán Juan de Torres
 florencio prouo suz exencion de fer
 ciones e yno uencia como le conbino do y
 las Por bien prouadas Por tanto de uo de
 condenar y condeno al dho Juan de Vila
 en todas las costas desta causa Prose sales
 y Personales cuya tasasion en my Reseruo
 dexandi como dexo el dho a saluo a an
 bas las partes Para que pidan lo que mas
 les conbenya y Por esta my sentencia de
 finitua decida m jussgando an sy lo pro
 nuncio y mando

me lo gen
 de yta

Procurador y Procurado que esta sentencia de fermitua

Por my melior de puzeta alcalde de la
hermandad de fortuna que en ella viene
nombrado sacando audiencia publica en la
ciudad de cao sup. en dos dias de mayo de diez
de mill y seis cientos y veinte y se han
do de rigor e cap. Juan Velazquez f. de Ribero
y Pedro j. de villa Verde que ag. firma
con un nro. dicho alcalde por nro. aver como
nro. y de su Real y provida

10 Juan Belas
7 Juan Ribero
a fines de los consules de los
Juan Ribero

En la dha. ciudad de cao sup. en el dho. dia
dos de mayo de mill y seis cientos y
quatro años yo el dho. alcalde leg. no
refigue la dha. sentencia a dho. Juan
de villa Verde de un capitán Juan de Ribero
reencio entre personas que lo ojeron siendo
de dho. Pedro j. de villa Verde y de
Juan de Ribero y de
Juan de Ribero y de
no y de presente en la dha.

Quedado es Juan de Alcaraz, Real y
procurador y en su mismo oficio
por las dhas partes y los dho test
tigos

Juan de Alcaraz ^{del Sr} de guerra y de la Real Audiencia

Juan de Alcaraz 10 de Diciembre

accp) En la ciudad de la Asunción a diez y seis dias del mes de
mayo de mil y seis cientos y veinte y ocho
años yo el Sr de guerra alcaide de
la Santa Hermandad de la Real Audiencia
como yo tengo dado sentencia en esta causa
contra Juan de Alcaraz y condenadole en cos
tas procesales y personales como mas lar
gamente en la dha sentencia se contiene
y para que se cobren los dho costos man
do se traigan los autos para losos ta
lacion de ellos conforme al a dho
Real y luego se traigan los dho
autos a este dho talacion en
la forma siguiente

Primera de todos lo es traer y traer

quarenta y dos Pesos ~~11~~ 43

Y Item nos montan las cobras de
sonales en dos dias y diez que
sise al sual de la plata a saber
las y informaciones y otros autos
dos y ocho Pesos

Y Item nos al quadrilero coatope
los de las diligencias que hizo

de forma que montan las dhas cobras
sesenta y quatro Pesos de los monedas
de la tierra segun la dha tasacion y
cargos de cobrando se notefique
al dho Jefe de auela que lleve los
papeles y dar de nolo haciendo se libre
mandando en forma contra el pefe
dho Parague le aguen Prendas
o sea pefe habra que pague aubi
lo proveo y mando y firme en ten
Por no aver estuimano Reales nra
procurados en la dha ciudad

mas sin
de justicia

En la ciudad de la Plata a ... en ...
mas ...

